

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0002749 -SDQS No: 1168432026.

A los 10 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0002749 -SDQS No: 1168432026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0003652</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10/ 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

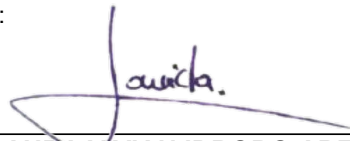
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0003652.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

  
\_\_\_\_\_  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila– Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

**Bogotá, 10 de Marzo de 2026**

**No Radicado : 2026BAEE0003652**

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0002749** -SDQS No: **1168432026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0002749 – SDQS 1168432026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *PRESUNTO MALTRATO A ESTABLECIMIENTO DONDE SE COMERCIALIZA CANINOS Y FELINOS ENFERMOS DE PARVOVIROSIS CANINO Y MOQUILLO CANINO, LA COMPRA SE REALIZO EL DIA SABADO 7 DE FEBRERO Y EL CANINO FALLECIO EL DIA 15 DE FEBRERO, LA CIUDADANA SE ACERCA A LA VETERINARIA PARA HACER REVISAR EL CANINO LE TOMAN MUESTRAS PARA CORROBORAR ESTOS VIRUS Y DIERON POSITIVO, EL ESTABLECIMIENTO SE LLAMA LOS CACHORRITOS DE GELEN (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, pionero en Colombia y Latinoamérica, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA (Código: PM05-PR08), a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones allegadas a la entidad, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	<p>Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.</li> <li>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso.</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

Así mismo, se estableció en dicho procedimiento, los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL IDPYBA SOBRE LOS PRINCIPIOS DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	<p>Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés</p> <p>Que puedan manifestar su comportamiento natural</p>	<p>Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento</p> <p>Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie</p>

De acuerdo con lo anterior, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad evalúa los parámetros de salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental de los seres sintientes sujeto de intervención. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según este concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en cumplimiento con el artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016 y actualizado por la Ley 2455 de 2025 “Ley Ángel”.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados por la autoridad policiva al IDPYBA para que ingresen en custodia, a fin de brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los

Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten las investigaciones y actuaciones que corresponda, de acuerdo con el tipo de maltrato identificado por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

Bajo este contexto, amablemente me permito informar en relación con el asunto objeto de solicitud, que:

En el marco de las mesas de trabajo intersectoriales lideradas por la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y Alcaldía Local de Teusaquillo, con participación de Personería de Bogotá, Migración Colombia, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Secretaría Distrital de Salud (SDS), Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se ha venido desarrollando de manera periódica, la coordinación e implementación de acciones conjuntas para la realización de operativos de Inspección, Vigilancia y Control -IVC, en los locales de comercialización de animales vivos, ubicados en el sector de la avenida Caracas, a fin de atender interinstitucionalmente, los reportes o quejas ciudadanas relacionadas con presuntos casos de maltrato animal, uso indebido de suelo, falta de documentación para operar debidamente, incumplimiento de normas sanitarias, entre otros temas. En este sentido, amablemente le informamos que, entre los años 2020 y 2025 se han realizado los siguientes operativos en establecimientos de ventas de animales, aclarando que en el año 2020 debido a la pandemia no fuimos convocados a operativos:

<b>AÑO DEL OPERATIVO</b>	<b>NÚMERO DE OPERATIVOS</b>	<b>NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS</b>	<b>NÚMERO DE ANIMALES VALORADOS</b>	<b>NÚMERO DE ANIMALES APREHENDIDOS</b>
2021	4	31	536	20
2022	8	23	628	27
2023	6	29	747	74
2024	4	19	483	26
2025	1	9	92	11
Total	23	111	2486	158

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Por lo anterior, en el marco del trabajo mancomunado que se adelanta, le informamos que se realizarán visitas a los locales, en el próximo operativo de IVC que convoque la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local de Teusaquillo, a fin de que todas las entidades participantes, puedan verificar lo relativo a sus competencias, y por parte del Escuadrón Anticrueldad, se pueda verificar el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos generados, para proceder acorde a nuestras competencias.

Ahora bien, en caso de requerir una orientación jurídica especializada frente al caso en particular, lo invitamos a dirigir su solicitud al Centro de Atención Jurídica de este Instituto, el cual tiene dentro de sus funciones, brindar orientación sobre situaciones o conflictos que involucren animales en todo el país, siendo un espacio gratuito y abierto a toda la ciudadanía.

Para acceder a este servicio, la ciudadanía puede ingresar a nuestra sede electrónica <https://www.animalesbog.gov.co>, seleccionar la pestaña de Atención y Servicios a la ciudadanía, clic en Tramites y servicios, luego clic en Te ayudamos y dar clic en la opción Centro de Atención Jurídica, para agendar una sesión de orientación jurídica escogiendo la modalidad, fecha y hora en la que quiera ser atendido (a), así como los demás datos requeridos. A vuelta de correo recibirá la confirmación de la cita y/o el enlace de conexión. El día de la cita debe contar con mínimo una hora de disponibilidad y tener a la mano los documentos o evidencias soporte. Los horarios disponibles de atención son:

- Atención virtual a través de Microsoft Teams, de lunes a jueves, de 8 a.m. a 11 am. (inicia la última asesoría), y de 2 a 4 p.m. (inicia la última asesoría). Pasados 15 minutos de la hora de inicio del espacio agendado si no se conecta o se presenta el usuario, se da por terminada la orientación.
- Atención presencial en la sede Administrativa del IDPYBA, Carrera 10 No. 26 – 51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8. Horarios: martes y jueves de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

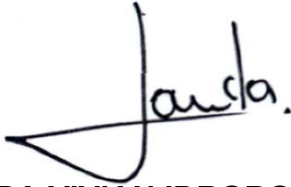
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.


Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Laura González – Contratista SAF   
**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 